

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

Examinando la Nación la memoria político-jurídica, que hemos insertado íntegra, se espresa:

En nuestro número del domingo hemos empezado á publicar la *Memoria político-jurídica* que sobre senaduría hereditaria ó creacion de mayorazgos escribieron los señores duques de Rivas y don José Gonzalez Serrano, y que la diputacion de la grandeza puso recientemente en manos de S. M. La importancia, la gravedad y la trascendencia de las materias que en esta *Memoria* se dilucidan, exigen de nosotros un detenido y minucioso análisis; y vamos hoy á dar principio á este trabajo que nos proponemos continuar sin interrupcion, en una serie de artículos sucesivos.

Antes de todo nos conviene observar, que ó este documento ha sido redactado con objeto de enmendar y corregir los proyectos formulados por Bravo Murillo y Roncali, ó simplemente con el de proponer y recomendar la organizacion de una cámara hereditaria y el restablecimiento de las vinculaciones. En uno y otro caso nos parece estemporánea, inoportuna é intempestiva esta tarea.

Si el pensamiento de la diputacion de la grandeza ha sido modificar los proyectos presentados por los dos ministerios anteriores, no comprendemos la razon por qué ha guardado silencio hasta ahora, ni adivinamos los motivos que ha tenido para romperlo, precisamente en estos dias. Cuando los ministros del 14 de enero arrojaron á la arena del debate su malhadada reforma, entonces hubieran estado en su lugar los grandes del reino discutiendo la obra del gabinete, y demostrando la necesidad y la conveniencia de introducir en ella las alteraciones que exigiesen los intereses de su elevada clase, y que su sabiduria y su patriotismo les aconsejaban. Cuando el gobierno convocó las Cortes para que viuesen á pronunciar su voto sobre los proyectos de revision constitucional publicados en la *Gaceta* del 3 de diciembre, entonces hubiera estado en su lugar la aristocracia, emitiendo francamente sus ideas acerca de la institucion del Senado para ilustrar la opinion del cuerpo electoral, como lo hicimos estensamente nosotros y como lo hicieron con nosotros los periódicos de todos los matices políticos. En los momentos en que el general Roncali sometió á la deliberacion del Parlamento su ley de senaduría y de mayorazgos, hubiera tambien cumplido un deber sagrado la comision de la nobleza, esponiendo con sinceridad su juicio acerca de aquella ley. Pero ocuparse de los proyectos de las anteriores administraciones, hoy que ya nadie se acuerda de ellos, hoy que

están cerrados los cuerpos colegisladores, nos parece una cosa sin objeto, estemporánea é intempestiva como dijimos mas arriba.

Si los señores duques de Rivas y don José Gonzalez Serrano han estendido su memoria con el único fin de probar que es útil é indispensable dar cabida al elemento hereditario en la alta cámara legislativa, y que es menester autorizar de nuevo, bajo ciertas bases, la amortizacion civil, en ese caso lo que importa dilucidar es si las actuales circunstancias son ó no á propósito para poner en tela de juicio el pacto fundamental, es, si conviene ó no llevar ahora á cabo la reforma de la Constitucion.

Y esta es una cuestion que está ya resuelta completa y definitivamente. Está resuelta por la caida de dos ministerios, y por la clausura consecutiva de dos Parlamentos: está resuelta, porque en el periodo de reaccion que atravesamos, y en el estado en que se encuentra la Europa, no nos es dado verificar la reconstruccion de nuestro edificio político, sin dejar falseados por alguna parte sus cimientos, esos cimientos sobre los cuales descansan el régimen representativo y el trono de la reina doña Isabel II: está finalmente resuelta, porque la honda agitacion que ha producido en los ánimos, y la viva alarma que ha despertado en las diferentes fracciones constitucionales la idea de reforma, han venido á convencernos de que si otra vez se la resucitara, no se haria mas que provocar nuevos conflictos, y crear inminentes peligros; y dar origen á profundas perturbaciones, y atraer sobre nuestras cabezas grandes é inevitables calamidades.

Quede pues, consignado que la diputacion de la nobleza no ha podido elegir otra época mas importuna que la actual para elevar esa memoria político-jurídica á las gradas del trono. partiendo de este precedente, principiaremos mañana á examinar, no la conveniencia de instituir una cámara hereditaria y de restablecer los mayorazgos; porque es una doctrina que choca con las condiciones especiales de nuestro pais, y que está universalmente condenada por la ciencia económica: sino las razones en que se apoyan los señores duque de Rivas y don José Gonzalez, por si hay alguna entre ellas que no hayamos refutado cumplida y victoriosamente cuando emitimos nuestro juicio sobre los absurdos y monstruosos proyectos de don Juan Bravo Murillo?

La memoria político-jurídica redactada por los señores duque de Rivas y don José Gonzalez y Serrano está dividida en dos partes: una que tiene por objeto demostrar la necesidad de introducir el elemento hereditario en la Cámara alta; y otra en que se preten-

de probar que este elemento no fructificará con lozanía sino se restablecen los mayorazgos.

Para analizar metódicamente este notable documento de la diputacion de la grandeza, adoptaremos la misma division de materias establecida por sus ilustrados redactores, ocupándonos en primer lugar de las razones que alegan para sostener que nuestra aristocracia debe estar representada por derecho propio en la asamblea senatorial.

Los dos esclarecidos abogados de la grandeza enuncian preliminarmente, en términos claros y terminantes ciertos principios que nos parece conveniente extraer aquí.

1º Que el gobierno español es y no puede dejar de ser monárquico constitucional.

2º Qué á pesar de sus abusos es preferible esta forma política á todas las que hasta ahora se conocen.

3º Qué admitidas como buenas las instituciones representativas, es menester admitir tambien la separacion de los poderes públicos, y la creacion de una Cámara alta.

Esta doctrina la sostienen los señores duque de Rivas y don José Gonzalez Serrano de una manera absoluta, y con toda la fé de la conviccion mas profunda.

Pero desde que empiezan á hacer reflexiones sobre el mejor modo de constituir el primer cuerpo legislador, se nota una vacilacion tal en sus ideas, y se advierten tales contradicciones en sus pensamientos que no parece sino que están sosteniendo una lucha violenta entre el penoso deber que se han impuesto y sus creencias particulares, no parece sino que hay un hondo abismo entre sus ideas y el compromiso que ha puesto la pluma en sus manos, entre el grande y el filósofo, entre el aristócrata y el pensador.

Bajo este punto de vista es la memoria de que nos ocupamos un rico y vastísimo arsenal donde se encuentran armas para todas las opiniones.

Los que creen que el Senado debe salir como el Congreso de las urnas populares: los que entienden que debe proceder del libre nombramiento de la Corona y ser vitalicio; y los que sostienen que debe tener un carácter único y exclusivamente aristocrático, todos hallarán en esta memoria la defensa y la censura, la apologia y la reprobacion de sus respectivas.

¿En qué se fundan los que quieren confiar al pueblo la eleccion de la alta Cámara? En que siendo uno solo el Estado, una sola ha de ser su representacion. Hé aqui lo que dice la memoria: *La nacion debe tomar parte en la formacion del Senado, porque de sus intereses se trata*; En qué se fundan los que piensan de un modo opuesto? En qué si ambas cámaras tienen igual representacion, una de las dos

sobra; y en que si llega el gobierno á falsear las elecciones, la libertad carecerá de defensores. En la memoria se leen estas palabras: *Siendo el Congreso el único y genuino producto de la voluntad de la nacion, ¿á que duplicar una segunda eleccion para el Senado?—Si el poder ejecutivo falsease las elecciones podria darse el último á Dios á las libertades públicas.*

Qué es lo que alegan los que piden un Senado de nombramiento real? Que su mision es puramente conservadora, y que por lo tanto corresponde al rey la designacion de sus individuos. Oigamos sobre este particular á los defensores de la grandeza: *siendo uno de los principales atributos del Senado el conservar, justo es que el trono tenga intervencion y grande en su formacion.*

¿Qué es lo que alegan los que opinan lo contrario? Que abandonar al rey el nombramiento de los senadores equivaldria á constituir un cuerpo enteramente sometido á la voluntad del gobierno. Volvamos á oír ahora á los mismos defensores de la grandeza: *cuando el monarca elige los senadores sin limitacion ni cortapisa, se crea un elemento obediente, sumiso que nunca se atreve á contradecir los abusos ministeriales.*

¿Cuál es el argumento principal de los que desean un senado hereditario y nato? Qué la nobleza ha sido hasta aquí, y es todavia, en nuestro pais, como en todos, el mas firme escudo de las libertades nacionales. Aquí es donde el documento que vamos analizando se muestra mas débil. Sus entendidos autores no han osado patrocinar abiertamente Constitucion de la Cámara aristocrática pura. Sin embargo, reconocen que *en nuestras asambleas hicieron siempre un papel importante los pro-hombres de Castilla.* ¿Cuál es el argumento mas fuerte de los que embaten esta teoria? Que un Senado por derecho propio se halla naturalmente colocado, no tan solo sobre el pueblo, sino tambien sobre el trono, porque no recibe de ninguno de ellos su investidura; y que así nuestras tradiciones y nuestras costumbres, como las condiciones peculiares de nuestra nobleza, se oponen á la formacion de una cámara hereditaria. Acerca de este no puede estar mas explícito el mencionado documento: *imponer los senadores á la corona, seria rebajarla. Un Senado compuesto exclusivamente de grandes, seria tan malo como los que ya se han censurado.*

Despues de hacer esta autopsia de los senados defendidos por las diferentes escuelas constitucionales, emiten los abogados de la grandeza su opinion, que participa de todos los sistemas, y que reúne, por consiguiente, lo bueno y lo malo de cada uno de ellos, escluyendo unicamente á los senadores de eleccion popular, tal vez por aproximarse en la parte esencial al celebrado proyecto de D. Juan Bravo Murillo.

En resumen: el señor duque de Rivas y el señor don José Gonzalez Serrano, solicitan que la alta Cámara se componga de miembros hereditarios, y vitalicios; es decir, de miembros hereditarios, que, reunidos ellos solos, formarían un Senado tan malo como los mas malos; y de miembros de nombramiento real, que congregados con exclusion de todo otro elemento, serían los mas sumisos servidores de los ministros.

Hé ahí el Senado que la diputación de la grandeza propone y recomienda.

¿Nos detendremos á enumerar los funestos resultados que produciría la creación de este cuerpo heterogéneo? Juzgamos que es completamente innecesario, porque cuantas razones pudiéramos nosotros aducir, los han espuesto ya en su memoria, con un talento muy superior al nuestro, los señores duque de Rivas y don José Gonzalez Serrano.

Proseguiremos en el número de mañana.

MADRID 10 de junio.

Leemos en las *Novedades*: «Nuestro número del sábado último, que previos todos los requisitos que marca la legislación vigente, circuló sin recogida ni otro obstáculo, ha sido denunciado, según cita que recibió nuestro editor, para anteayer martes: procediendo su prisión é inhabilitación inmediata, hoy acudimos al señor gobernador con todos los documentos necesarios, para que firmando otra persona recobren muy pronto *Las Novedades* su carácter de periódico político.»

Idem 11.

Por fin apareció ayer en el diario oficial el nombramiento del señor Olavarrieta para presidente del tribunal supremo de Gracia y Justicia. Es decir que el ministerio actual ha consumado, después de largas meditaciones, la obra de su antecesor. Es decir que no ha habido ningún reparo en dar un golpe tan despiadado y contundente á la inamovilidad judicial y á la inviolabilidad parlamentaria. Si se resuelven como esta las demás cuestiones que aun estan pendientes de solución, no dejarán de aumentarse y consolidarse la popularidad y el prestigio del gabinete.

(Nacion.)

Idem 13.

Tenemos entendido que apreciando el gobierno de S. M. las indicaciones de la prensa, respecto de la vuelta á España de nuestro amigo y decidido liberal don José Maria Orense, marques de Albaida, se hallaba dispuesto á permitirle la entrada en el reino, aun cuando la causa en que se hallaba envuelto estuviese pendiente todavía. Hoy que nos consta hallarse ya fallada y haber sido absuelto libremente este buen patriota, nos es doblemente satisfactoria la noticia, porque estamos seguros que está tambien placentera á todos los liberales.

Esta conducta del ministerio honra bastante á todos sus individuos, porque nos parece que en todos ellos ha dominado la idea de hacer justicia á uno de los principales adalides de nuestras libertades en el Parlamento.

(Tribuno.)

Hemos oido asegurar, dice la *Epoca*, que por consideraciones puramente políticas, el señor don Luis Gonzalez Bra-

vo no ha aceptado la legación de Washington.

(Nacion.)

Ya se ha publicado el reglamento de sanidad militar tanto tiempo hace esperado. En él se introducen las novedades de crear una categoría titulada de médicos mayores, especialmente destinada á los hospitales, y la de fijar de un modo digno el carácter que, como equivalente á los conocidos en la milicia; gozarán las distintas clases de que se compondrá ese cuerpo.

Antes de completar el gabinete debe aguardarse que el ministerio resolverá muy pronto todas las grandes cuestiones hoy pendientes, con lo que es lo probable que entren á completar el ministerio hombres de grande significación política.

Parece que, en virtud de órdenes espresas del ministerio, en la semana que principia hoy deben quedar falladas todas las causas empezadas contra periódicos.

El capítulo de comisiones activas del presupuesto de la guerra debe sufrir en breve una importantísima reforma. Consíguense en el presupuesto poco mas de dos millones de reales para los oficiales empleados en comisiones activas del servicio, y cuestan estos actualmente mas de cinco millones de reales repartidos entre nada menos que 500 á 600 individuos. Semejante estado de cosas no puede prolongarse y así lo han reconocido el ministro de la guerra Sr. Lersundi y su celoso y activo subsecretario Sr. Fernandez San Roman á quien se deben tantos útiles proyectos en el ramo de guerra. Parece pues decidida la supresión de todas las comisiones inútiles de todos los oficiales agregados sin justa razón, á corporaciones é individuos, y de todas las comandancias militares de canton en puntos insignificantes ó nada estratégicos. Pero se conservan las comisiones útiles, y científicas; sus ayudantes á los generales en activo servicio, y las comandancias militares en todos pueblos de importancia ó por el número de sus habitantes ó por su posición geográfica; en cuyo caso se hallan muchos pueblos de Cataluña. En una palabra, el plan del Sr. Lersundi es suprimir lo útil, conservar lo necesario, ajustarse al presupuesto y producir en el último término, sin daño del servicio una economía de tres millones lo menos de reales.

En virtud de proposición del interesado, que solo ha pedido al gobierno licencia para marchar á Constantinopla el gobierno ha dado comisión al general Prim conde de Reus para que pasando á Oriente asista á la lucha que parece va á estallar entre la Rusia y la Turquía ó cuando menos estudie bajo el punto de vista militar aquellos acontecimientos. Acompañarán al general Prim en esta comisión su ayudante el Sr. Detamps y un oficial de Estado mayor el Sr. Fernandez S. Roman.

Hoy se asegura que al paso de S. M. por Madrid cuando se dirija de Aranjuez á la Granja, quedarán resueltas las cuestiones de Cortes y ferro-carriles, é inmediatamente después la de completar el ministerio.

El obispo de Zamora ha prohibido como el de Lérida la lectura de la no-

vela del señor Gonzalo Moron titulada el «Cura de Aldea.»

Idem 14.

Tenemos algun motivo para creer que en el mes de julio el duque de Valencia vendrá á su casa de Aranjuez, pasando de allí á Loja hasta la apertura de las cortes.

Por cartas de Zaragoza tenemos noticia de un choque sangriento que tuvo lugar en las inmediaciones de Luesia y Uncastillo (Cinco Villas,) entre 130 paisanos contrabandistas que escoltaban 120 cargas de género ilícito, y los carabineros del resguardo y parte de tropa. Unos y otros se batieron con denuedo y muy particularmente los primeros, que á pesar de tener algunos muertos y heridos salvaron el convoy con la pequeña pérdida de 25 paquetes que no pudieron cargar en los machos cuando fueron alcanzados.

Con el título de *Crisis ministerial* se ha repartido por Madrid un impreso compuesto en las oficinas del suspendido periódico el *Trono y la Constitución*; en que se dice que S. M. ha resuelto formar un ministerio compuesto de los señores duque de Castroterreño sin cartera, duque de Alba, de Estado; Alaix, Pezuela ó Warleta, de guerra, Gomez de Laserna ó Rios Rosas de gobernación; Caveda de fomento; duque de Veragua de Marina; Cortina ó Gomez Hernandez, de gracia y justicia; y Gonzalo Moron de hacienda. Se anuncia ademas en dicho impreso que la España se dividirá en cuatro grandes centros militares, que serán mandados respectivamente cada uno de ellos por el duque de Valencia, por el de la Victoria, por el general don Manuel de la Concha y por don Leopoldo O'Donnell que se crearán dos virreinos en Cuba y Filipinas para los generales Lersundi y Concha Don José, con el sueldo de 100,000 pesos cada uno: que se formará una guardia real con seis mil hombres, cuatro mil de infantería y dos mil de caballería, que sera mandada por un gefe con el sueldo de sesenta mil duros: que se restablecerá el antiguo consejo de Castilla; y que se reunirán las cortes por quince días para legalizar la situación.

Por nuestra parte diremos que nos han sorprendido, lo mismo que al resto del público, las anteriores noticias, cuya importancia podrá bien apreciarse al ver que proceden de la imprenta de un periódico que ha tenido á su frente al hábil publicista don Fermin Gonzalo Moron.

Decididamente la corte, podemos afirmarlo se trasladará á la Granja. Las variaciones que en este asunto ha habido, han sido hijas de las particulares consideraciones que han inspirado las situaciones delicadas y respectivas de S. M. la reina y de la princesa María Isabel. El Sr. Corral que es el profesor encargado de dirigir médicamente á S. M. durante su estado interesante, se opuso en un principio á que S. M. dejando este verano á Madrid, corriese los riesgos de un viaje. Pero, siendo de absoluta necesidad el que la princesa Isabel Francisca de Asis, se traslade á un clima mas fresco en el momento que trata de completar su dentición; el señor Corral, pesando con su superior ilustración todos los inconvenientes, ha convenido al cabo en que será menos peligroso que S. M. emprenda el viaje á la Granja, rodeada de todos los cui-

dados que la ciencia puede inventar, que el que S. M. viva separada de su hija en un estado perpetuo de agitación consideradas las vicisitudes que la dentición promueve siempre en los niños. (Cartas autografas.)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 14 de junio.

Despacho electrico particular.

«Ha llegado á Paris el conde Panim, ministro de la justicia en Rusia. El *Constitucional* y la *Asamblea Nacional* suponen que no trae ninguna misión diplomática.

El *Constitucional* publica en resumen una nota de la Puerta, dirigida á los embajadores de Inglaterra, Francia, Austria y Prusia, en la cual declara el sultan que no puede acceder á las exigencias de la Rusia, sin anular su soberanía é independencia. El príncipe Menschicoff ha marchado sin dar seguridad alguna de paz.

Se hacen grandes preparativos militares en la frontera. Aunque se confia en los sentimientos *conservadores* de Rusia, el gobierno del sultan ha juzgado muy prudente prevenir el ejército para la defensa del imperio. Ademas hace la Puerta un llamamiento á los signatarios del tratado de julio de 1841.

Los periódicos creen que después de la ocupación de los principados danubioses, se entablarán nuevas negociaciones.»

El *Moniteur* del 12 publica una ley otorgando á la villa de Paris la cesión de algunos terrenos limítrofes al cuartel de Inválidos, y varias otras leyes de interes local.

CUESTION DE ORIENTE.

Leemos lo que sigue en el *Correo de Constantinopla* del 25 de mayo: Los armamentos continúan con grande actividad. Abbas-Pachá, virey de Egipto, ha puesto á disposición del sultan 45000 hombres de tropas, mandadas por Soliman-Pachá (coronel Seve) frances de nacion, que fué á Egipto en tiempo de Carlos X, y ha instruido al ejército: un navio y dos fragatas de primer orden, cuatro corbetas, dos bricks, dos fragatas de vapor de 850 y 450 caballos, y una corbeta tambien de vapor de 300 caballos.

Por su parte Moustapfa-Pachá, gobernador de Herzegovine, se ha obligado á poner á disposición de la Puerta un ejército de 200,000 hombres, y á colocarlos en el sitio que el sultan designe.

Bendey Ban Bey ha solicitado el favor de organizar un ejército en el Kurdistan.

El sultan se ocupa con especial cuidado de poner sus escuadras bajo el pie de guerra, haciendo trabajar mucho en los arsenales para preparar municiones. Ha reclamado el contingente del virey de Egipto, ha ordenado una movilización de 90,000 hombres en la provincia de Romelia, y cuenta poder reunir antes de fin de junio, debajo de los muros de Schumla, un ejército de 120,000 hombres, encargados de defender la línea del Balkan.

Por otra parte la Rusia pone en movimiento sus ejércitos, en dirección del Sud, y se dice que están animados del mas grande entusiasmo. El gran duque Constantino, hijo segundo del emper-

por Nicolas, y gran almirante de la Rusia, ha llegado á Odessa para preparar los armamentos de Sebastopol y la partida de una numerosa flotilla de cañoneras, sobre el Danubio. Cartas particulares de Ismail, (ciudad de Besarabia) dicen que hay habitaciones preparadas para el emperador Nicolas en dicho punto.

Las últimas demostraciones de Inglaterra y Francia, mandando sus escuadras á los Dardanelos, paralizarán los ambiciosos proyectos del czar.

Despacho eléctrico particular.

Se han recibido en Viena noticias de Constantinopla que alcanzan al primero de junio. La situación continúa siendo la misma, abrigándose la esperanza de un arreglo pacífico.

El emperador Nicolas parece resuelto no obstante á exigir de la Puerta una sumision completa. Creémos que retrocederá en presencia de la actitud de Francia é Inglaterra.

Damos un lugar preferente en la seccion extranjera, al ruidoso asunto de Turquía, por ser el de mas interes, y el que ocupa á toda la prensa de Europa.

El 10 de junio ha recibido la escuadra francesa anclada en Salamina, la orden de dirigirse á los Dardanelos, y como se encuentra perfectamente provista de todo, el 12 estará en la bahía de Besika, á la entrada de los Dardanelos. Se compone de ocho buques, cinco de vela y tres de hélice, que dan un total de 800 cañones. Ademas se han unido á esta escuadra dos fragatas y una corbeta de vapor de gran porte.

El 16 de junio llegará también á la embocadura de los Dardanelos la escuadra inglesa, fuerte y bien equipada. Las dos flotas detendrán al emperador Nicolas en su conducta de agresiones injustificables.

Se han sometido al sultan los nuevos firmanes que garantizan al clero no musulman, las franquicias é inmunidades convenientes. Se preparan otros firmanes para proteger á las poblaciones cristianas. Un cuerpo de 3,000 hombres, tomará posicion sobre el Danubio, y tan luego como las tropas rusas ocupen los principados, las turcas lo harán igualmente.

Cartas de San Petersburgo del 1.º de junio, confirman la noticia de haber salido un correo extraordinario para Constantinopla, con una nota del gabinete ruso. Segun se dice, se mantienen en esta nota todas las exigencias de Menschicoff, protestando que no acepta mediación alguna. Se otorga al sultan un plazo de ocho dias que concluirán el 20 de junio. Hay pocas esperanzas de que la Rusia se abstenga de penetrar en las provincias del Danubio. Las tropas rusas han recibido la orden de ponerse en movimiento el dia 19.

El sultan ha remitido á los representantes de las grandes potencias un Memorandum, que explica las diferencias de la Turquía con la Rusia, y las concesiones que el sultan se propone otorgar á los cristianos.

De Berlin escriben con fecha del 8 que han llegado á Rittin, cinco correos de San Petersburgo para diferentes córtes.

La flota turca está situada en las aguas del Bósforo, y las tripulaciones demuestran grande entusiasmo hácia el sultan. Las fortificaciones y baterías del Jeron están en estado de defensa y de poder impedir el paso, á cualquiera que lo intente.

El 4 de junio ha llegado á Viena,

procedente de Odessa, un correo especial con despachos del príncipe Menschicoff, para el ministro de negocios extranjeros de Austria.

Dos periódicos de Lóndres aseguran que la mision del conde Neselrode cerca del gabinete ingles es la de quejarse de la conducta de lord Strafard Redchiffe, en Constantinopla.

El príncipe Gorstchacoff, gefe del estado mayor del ejército ruso, ha sido llamado á San Petersburgo. El emperador de Rusia saldrá muy pronto para Odessa. Las últimas cartas de Constantinopla anuncian que ha llegado á dicho punto el gran duque Constantino. Dicese que el emperador Nicolas ha concedido al sultan un nuevo plazo de 15 dias, y que en el seno del gobierno encuentra grande oposicion en las medidas que dicta sobre Turquía.

Las córtes de Berlin y Viena, han conocido bien que una guerra sobre el Danubio podria ser un pretexto para estenderla por el Rhin, y por lo mismo se preparan á cubrir la frontera de la parte del Oeste.

Una correspondencia de Alejandria del dia 3 anuncia que Soliman Pechá, uno de los principales generales del ejército de Egipto, ha salido en un brik de la marina del viroy con una mision para Constantinopla. Le acompañan muchos oficiales de su estado mayor. Antes de salir tuvo una larga conferencia con el cónsul general de Inglaterra.

La flota rusa de Sebastopol se compone de 13 buques, de los cuales siete son de 120 cañones; ademas hay ocho fragatas de 60 cañones, seis de menor fuerza y doce buques de pequeña importancia. Las tripulaciones estan completas y nada falta á la escuadra, que tiene una numerosa artillería, pero carece de vapores, y sin ellos son muy difíciles las evoluciones.

Por cartas recibidas en Constantinopla se sabe que cuatro grandes navios de guerra, rusos, remolcando cada uno cuatro barcos de transporte que contienen un considerable parque de artillería, avanzan hácia Besarabia. En Ismail hay acampadas muchas tropas rusas que hacen grandes preparativos de guerra. Un buque de vapor procedente de Odessa, ha traído la noticia de Constantinopla, de que las tropas rusas acaban de atravesar el Danubio por el mismo sitio que lo hicieron en 1828.

Las autoridades aduaneras turcas, han recibido la orden de no poner obstáculo alguno al pasaje de los transportes de víveres para las tropas rusas acantonadas sobre el Pruth, toda vez que sean voluntarios.

El príncipe Menschicoff permanece en Odessa, aguardando despachos de San Petersburgo, y arreglando la escuadra del Mar Negro, de la cual es almirante.—Hasta aqui alcanzan todas las noticias que hallamos en los periódicos extranjeros, referentes á la cuestion ruso-turca. La creencia general es de que la paz no se alterará.—Veremos.

INGLATERRA.

LONDRES 12 de junio.

En la Cité reina gran descontento por la reina escesiva del gobierno. Mucho se ha estrañado que el comercio ingles sepa el movimiento de la escuadra inglesa, por conducto de un periódico frances, el *Moniteur*. La Bolsa y la Cité han padecido en sus fondos con estas ocurrencias.

SUIZA.

FRIBURGO 5 de junio.

El gran consejo del canton de Fri-

burgo ha hecho una proposicion de amnistia general, sin duda atemorizado por las resoluciones del consejo federal de Berna que anuló hace poco los procedimientos del de Friburgo.

PRUSIA.

BERLIN 6 de junio.

El viaje de Mr. Bismarck á Berlin tiene por objeto entenderse con la Prusia sobre su política con la Dieta Germánica. El rey de Prusia ha pedido una relacion de los trabajos hechos por la Dieta en estos últimos tiempos, y del motivo que ha dado causa al viaje del enviado de la Dieta.—Para el 4 de julio está convocada en Berlin la conferencia del Zollverein.

BELGICA.

BRUSELAS 11 de junio.

La orden del dia de la cámara de diputados señala dos proyectos de crédito, aplicables á la construccion de una iglesia en Lacken en honor de la memoria de la reina Luisa Maria, y á la creacion de la columna del congreso, cuyos dos objetos simbolizan el sentimiento dinástico y el de libertad. Se adoptaron ambos proyectos por unanimidad excepto un voto.

(Presente.)

Gacetilla comercial.

MERCADOS ESPAÑOLES.

Málaga 10 de junio.

Precios del mercado.—Trigorecio de 1.ª calidad. F. Rs. 46 á 50. Id. id. de 2.ª id. 43 á 45. Id. id. 3.ª id. 39 á 42. Id. cañivano, segun calidad 37 á 38. Id. morillo de la vega, 37 á 38. Cebada del pais, 1.ª calidad, 13 á 16. Id. navegada, segun calidad 00 á 00. Maiz del pais 32 á 34. Garbanzos de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad 66 á 120. Habas tarragónas 30 á 32. Id. mazaganas 27 á 28. Id. menudas 29 30. Aceite fresco á 52.

Córdoba 13 de junio.

Trigo, 29 á 33 rs. fan. Cebada, 10 á 11. Habas 28 á 32. Maiz 33 á 34. Aceite en los molinos, á 49 rs. ar. Idem en la ciudad, á 58 rs. id.

Granada 11 de junio.

Trigo de 37 á 41. Cebada de 13 á 16. Habas de 28 á 31. Maiz de 29 á 30. Garbanzos de 62 á 63. Yeros de 26 á 28. Aceite de 59 á 60 rs. ar. Vino blanco de la costa, de 24 á 26. Id. de color de la tierra, de 22 á 60. Aguardiente de la costa, de 55 á 58.

Sevilla 10 de junio.

Trigo de 29 á 43 rs fan. Tremés 29 á 32. Cebada 13 á 15. Maiz 32 á 00. Habas cochineras, de 24 á 25. Aceite para el consumo, á 63 rs. arb.

Valencia 6 de junio.—Aceite del reino 60 á 64 rs. ar. Id. de Andalucía de 54 á 56. Almendras finas 126 rs. ar. Id. comunes de 82 á 84. Azúcar blanco solo 54 1/2 rs. ar. Id. quebado id. 45 1/2 id. Id. surtido por mitad 44 2/2 á 54 1/2 id. Id. de Manila 39 id. Algarrobas á 4 id. Garbanzos superiores 44 á 46 rs. ar. Cebada 5 1/2 rs. bar. Maiz amarillo 6 1/2 id. Id. blanco á 7 id. Arroz de primera clase 24 á 26 rs. bar. Trigos de Castilla 148 á 165 rs. cahiz. Id. de la Huerta 156 á 165 id. Candeal 152 á 166 id. Xexa 142 á 148. id. Canela de primera segunda y tercera clase á 20, 18 y 15 rs. lib.

Veracruz 5 de mayo.

Los aguardientes, vino tinto catalan y de Jerez han tomado bastante estimacion. El aceite goza del mismo favor.

La almendra Esperanza se mantiene á buen precio.

MERCADOS ESTRANGEROS.

Breslau 6 de junio.—Como siempre el mercado de la lana no abre hasta hoy para los productores, siendo asi que para los comerciantes, los negocios empezaron muchos dias hace. Las transacciones en primeras manos han sido de consideracion, en tanto que las partidas ofrecidas han sido cortas, pues los tenedores se sostienen á precios elevados, de suerte que la alza puede conceptuarse de 10 á 12 tha. por quintal y en ciertos casos ha sido hasta de 15 sobre los cursos del año anterior. Se espera mas alza todavia.

Londres 10 de junio.—El mercado de azúcares extranjeros se ha resentido de la tendencia general de los negocios; así es que ha estado encalmado toda la semana. Las ventas á la vela con productos de la Habana consisten en cinco cargamentos á los precios de 21-9 á 24 6 d. segun clase.—El café Ceylan ha sido algo mas solicitado.

Trieste 6 de junio.—Apesar de estar bien sostenidos los precios del artículo café, las transacciones no ofrecen interes alguno.—En cuanto á los azúcares los precios están algo mas flojos á consecuencia de los muchos refuerzos que hemos tenido. Se han hecho 260 sacos de cacao Pará de 19 á 19 1/2 fl.—El mercado algodonero está menos animado, pero las clases de América continuan bien sostenidas y hasta conservan cierta tendencia á la alza.

Burdeos 9 de junio.—Los espíritus 3/6 han subido de nuevo 1 fr. pagándose pues á 115 fr. los disponibles. La semana que ha finido ha sido favorable á las transacciones.—El estado de nuestros viñedos deja que desear; las continuas lluvias les perjudican y si se prolongan, la cosecha se verá seriamente comprometida. Los propietarios no quieren vender ni aun á mayores precios que los establecidos. El vino en Nantes, ha subido regularmente de precios á causa del mal tiempo, y los espíritus 3/6 no se hallan en aquella plaza á 118 fr.

Habana 22 de mayo.—El efecto que las malas noticias recibidas de Europa produjeron sobre nuestro mercado de azúcares, ha sido compensado por un despacho telegráfico anunciando mejoría en Europa, con cuyo motivo los dueños de las plantaciones sostienen sus pretensiones, y aun cuando sean limitadas las transacciones, los precios establecidos se mantienen firmemente; blanco ordinario 8 1/4 á 8 1/2; bueno á fino 8 3/4 á 9 1/4 superior á florete 9 1/2 á 10 reales arroba. Los principales pedidos son por números 9113, los cuales son escasos, mientras que las mejores calidades numeros 15116 abundan mas y están en proporcion algo mas baratas.—El artículo café continua sin variacion de P. 7 3/4 á 8 1/2 por calidades de 2.ª y 3.ª.—En cuanto á los fletes escasean los buques, y lo poco que para Europa se ha hecho ha sido ajustado en ciertos casos en alza de 2/6.—Con los cambios se nota poco movimiento. Lóndres 10 1/2 á 11 1/2 prima. Paris 2 á 2 1/2 p. c. desc. Ambers 2 1/2 á 2 3/4 descuento.

Memoria politico-juridica sobre senaduria hereditaria y creacion de mayorazgos, escrita a invitacion de la Diputacion de la Grandeza por el duque de Rivas y José Gonzalez Serrano, presentada por la misma al gobierno de S. M.

Conclusion.

MAYORAZGOS.

¿Luego los mayorazgos, para una sola clase y como institucion politica, no están reñidos con la ciencia económica? ¿Luego tampoco la agricultura sufre quebranto, puesto que en países donde se conoce esta amortizacion, florece y se aumenta la madre de las producciones? ¿Luego siempre quedaria para salir al mercado y sostener la concurrencia tal número de tierras, que para nada hagan falta las que corresponden a los nobles? Y esto es tan cierto, que todo el mundo sabe la no pequeña dificultad que todavia hay para vender bienes que han sido vinculados; dificultad que habrá de durar por muchos años, y que ha de impedir puedan alterbar con otros bienes haciéndoles concurrencia.

Y abstrayéndonos de todo género de consideraciones, y volviendo la vista al trono, que vive firme y robusto en España desde las mas remotas edades, ¿querreis privarle de uno de sus mas bellos ornamentos? ¿La monarquia hereditaria ha de estar sola y aislada, sin tener al lado sus mas fieles servidores? En el pueblo se encontrarán, y toda la nacion se consagrará a su servicio, dicen los enemigos de la nobleza. ¿Engañosa ilusion! El pueblo ama a sus reyes, pero el pueblo necesita dedicarse a sus faenas. Su puesto no es ni ha sido nunca guardar la persona del monarca. Las escalas sociales no se improvisan; los fieles servidores no se encuentran en personas desconocidas. La educacion, la cortesania, la etiqueta, fútil para algunos, indispensable y necesaria en los palacios no se aprende en un dia. La ley de raza será una mentira para los filósofos; pero la verdad es que todos los hombres sienten tener ascendientes oscuros y de malos antecedentes. Los hombres superiores podrán aspirar a las mas altas dignidades, pero estas no se improvisarán nunca. No se concibe la monarquia sin grandes persouajes que rodeen al rey. Cuando el derecho hereditario no los proporciona, se elige a los mas famosos capitanes, y en el momento se crea el derecho de sucesion. Los mas célebres conquistadores así lo han hecho; así lo realizarán cuantos dirijan y gobiernen las naciones con el título de reyes ó emperadores. La monarquia hereditaria, la mas sabia de las instituciones humanas, tiene sus corolarios. Será uno de ellos, y muy principal, la intervencion del pueblo en la formacion de las leyes. Al lado está la nobleza, que para tener tambien prestigio, para que sea amada por la nacion, tiene que estar colocada con ese sabor de antigüedad que infunde respeto a todo el mundo, que obliga al que representa cien generaciones a ser buen ciudadano, y corresponder a los altos fines que Dios y la sociedad le imponen.

No diremos que los gobiernos que han dirigido las riendas del Estado se olvidaron de cumplir con uno de sus mas sagrados deberes. Recordaremos solo si, que los principios demagógicos, tanto en las Repúblicas como en las monarquias, empezaron atacando primero a los patricios, para luego destruir las instituciones. Antes que subiera al cielo Luis XVI, la nobleza de Francia habia perecido en la guillotina y los calabozos, ó vagaban en el extranjero mendigando el sustento. Aquí si que recordamos la historia, y pintamos con colores sombríos los sucesos políticos.

Aunque no se reformara la Constitucion de la monarquia, los nobles tienen el estrecho deber de llamar la atencion de S. M. y de las Cortes, pidiendo que se remedie su precaria existencia. Si han de volver a su antiguo estado, no hay otro recurso que la creacion de mayorazgos. Si no han de ser nada, si los títulos de sus antepasados son odiosos, si las gerarquias son nombres vanos, digase, y entremos en ese período revolucionario para que el país y la nobleza conozcan que es lo que deben esperar, cuál es la situacion politica del país.

PROYECTO DE LEY SOBRE GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO.

CAPÍTULO I.

De las dignidades y títulos del reino.

- Artículo 1.º La grandeza de España es una de las primeras dignidades del reino.
Art. 2.º Todas las grandezas son de una misma clase.
Art. 3.º Los títulos del reino son los de duque, marques, conde, vizconde y baron.
Art. 4.º Las grandezas y los títulos del rei-

no son hereditarios y vitalicios.
Art. 5.º Los hijos primogénitos de los grandes de España llevarán el título que para ellos tenga la casa, y si no le hubiere, tomará otro que a la misma pertenezca.
Lo propio se observará en las casas de los demas títulos.

CAPÍTULO II.

De la concesion de los títulos, y de las calidades necesarias para obtenerlos.

- Art. 6.º Son grandes de España hereditarios todos los que gozan hoy esta dignidad en calidad de tales.
Art. 7.º Son duques, marqueses, condes, vizcondes y barones todos los que hoy llevan estos títulos, y han sacado la real carta de sucesion.
Art. 8.º El rey, con audiencia del Consejo real, otorga merced de grandeza y título del reino vitalicio ó hereditario.
Art. 9.º Para obtener título con grandeza se necesita haber prestado servicios eminentes en cualquiera de las carreras del Estado.
Art. 10. Para adquirir los títulos de marques, conde, vizconde y baron, se requiere haber prestado servicios notables en cualquiera de dichas carreras, ó hecho en las ciencias ó artes descubrimientos importantes.
Art. 11. Las grandezas y títulos vitalicios pueden convertirse en hereditarios, siempre que se llenen los requisitos que luego se dirán, y se obtenga la concesion que marca el artículo 10.
Art. 12. A los títulos que hoy cuenta con cien años de posesion, puede otorgárseles la grandeza de España, siempre que tuvieron la renta que se necesita para adquirir esta dignidad, y obteniendo la concesion por los trámites que marca el artículo 8.º

CAPÍTULO III.

Del mayorazgo anejo a los títulos.

- Art. 13. Los actuales grandes de España tienen obligacion, y los títulos de Castilla podrán amayorazgar por lo menos todos los bienes que hoy disfruten como reservables para el inmediato sucesor.
Art. 14. Los grandes de España que disfruten como libres los bienes que hoy poseen, vincularán por lo menos la mitad de los que heredaron y habian sido de mayorazgo.
Art. 15. El nuevo agraciado con la grandeza de España hereditaria, tiene obligacion de amayorazgar bienes raíces que produzcan por lo menos 400,000 reales anuales. Por servicios eminentísimos puede el rey eximir de esta obligacion respecto de la mitad de la renta y previa audiencia del Consejo Real.
Art. 16. El nuevo agraciado con un título del reino hereditario, tiene obligacion de amayorazgar fincas que produzcan por lo menos 100,000 rs. anuales.

Se reputan bienes raíces los censos de toda especie, siempre que no escedan de la mitad de los bienes del vínculo.

En ningún caso se expedirá el real despacho hasta que se haya otorgado la oportuna escritura, y haya sido aprobada por el Consejo Real.

Art. 17. Los nuevos grandes de España podrán amayorazgar fincas que produzcan hasta un millon de renta. Si quisieran fundar con otros bienes un segundo ó tercer mayorazgo, lo podrán hacer, pero siendo en cabeza de otro hijo ó distinta persona.

Art. 18. Los títulos del reino podrán amayorazgar bienes que produzcan hasta la renta de 500,000 reales gozando de las mismas facultades que se conceden a los grandes en el artículo anterior.

Art. 19. No podrá nunca enagenarse, permutarse, empeñarse ni venderse judicialmente ninguna finca perteneciente a mayorazgo, sino para mejorarle, previa la licencia, real audiencia del consejo real y consentimiento del inmediato sucesor.

Art. 20. Los acreedores de un grande de España ó título pueden pedir y obtener de los tribunales de justicia el embargo general de todas las rentas procedentes de bienes libres ó vinculados, exceptuando la tercera parte de los que dimanen de estos últimos, que servirá para alimentos, y sin derecho alguno a esperas ó moratorias, como se las concedieron los acreedores con arreglo a la legislación comun.

Art. 21. El inmediato sucesor, siendo descendiente del último poseedor, y no hallándose bajo la patria potestad ó en su compañía, gozará de la octava parte de la renta líquida. Los trasversales disfrutarán de la décima, y la viuda del poseedor del mayorazgo percibirá la octava parte de la misma renta líquida. Si hubiere dos ó mas viudas disfrutarán de la sexta parte de dichas rentas, divisibles a partes iguales. Quedan en su fuerza y vigor los pactos celebrados.

Art. 22. Las grandezas, títulos y mayorazgos a ellos anejos son regulares, y en los mismos se sucede por las leyes que se rigen la sucesion a la corona. Toda fundacion que no

esté conforme y ajustada a estos principios es nula y de ningún valor.

Art. 23. Si alguno gozara de dos ó mas grandezas, de las que se funden con arreglo a esta ley, y cada una de ellas tuviera el máximo de la renta, las dividirá entre sus hijos, observando la ley de primogenitura y sucesion regular.

Art. 24. Si se uniesen por matrimonio ó otra causa dos grandezas ó dos títulos con las circunstancias que se marcan en el artículo anterior, sucederán los hijos de la misma manera que allí se espresa. Si no hubiere mas que un solo hijo sucederá en todos los mayorazgos, que no se separarán hasta que haya dos ó mas descendientes.

Art. 25. El poseedor del mayorazgo está obligado a conservar en buen estado las fincas que disfruta, sin que él ni sus sucesores puedan pedir nada por estas mejoras hechas en el vínculo. Permite, sin embargo emplear capitales para aumentar las rentas de las enunciadas fincas, en virtud de convenio particular con el inmediato sucesor ó su curador ad litem, previa licencia real. Concedida, los capitales gastados, gravitarán sobre los mayorazgos un rédito de 4 por 100.

Art. 26. Los inmediatos sucesores a la mitad de los bienes reservables, con arreglo a las antiguas fundaciones, serán los llamados a suceder, debiendo seguirse en lo sucesivo el orden de primogenitura con arreglo a la ley de sucesion a la corona.

Art. 27. Cualquiera español puede fundar mayorazgo en favor de un grande de España ó título del reino.

Art. 28. El gobierno, oido el parecer de Consejo real, hará los reglamentos necesarios para el desenvolvimiento de esta ley.—El duque de Rivas.—José Gonzalez Serrano

Concluida la lectura de este documento, se puso a discusion y queda aprobado. Madrid 16 de febrero de 1853.—El conde de Altamira, duque de Montemar, decano.—El duque de Tamames.—El conde de Puñonrostro.—El conde de Lalaing y de Balazote.—El marqués de Camarasa.—El duque de Rivas.—El duque de Abrantes y de Ciuarez, secretario.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.



Santo del dia de mañana.

SAN LUIS GONZAGA.

Fué hijo primogénito de D. Ferrante Gonzaga, príncipe del sacro imperio, y marqués de Castellon. Desde niño fué inclinado a la virtud y a la edad de ocho años tomó por particular patrona y abogada a la Virgen Santísima, ante cuya imagen, hizo voto de perpétua virginidad. Siendo ya de diez y ocho años renunció su estado a su hermano Rodolfo, y tomó el hábito en el noviciado de la Compañía de Jesus en San Andres, llegando a la cumbre de perfeccion en todas las virtudes y merecimientos. Murió a los 21 de junio de 1691.

VARIACIONES ADMSOFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. and 2 rows of data for 'Ayer' and 'Hoy'.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol a las 4 hs. 31 ms.
Pónese.... a las 7 " 29 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 12 hs. 1 ms. 9 s.

AVISOS oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Los padres ó parientes del soldado del Regimiento de la Reina núm. 2 de lanceros Pedro Sanchez y Melis, natural y vecino de esta ciudad que se hallaba de guarnicion en Puerto Príncipe se presentarán en la secretaría del M. I. Ayuntamiento para recoger unos documentos que les interesan. Palma 20 de junio de 1853.—José Antonio Togores.

Avisos particulares.

El dia 25 de los corrientes

tes a las 9 de la noche se subastarán y rematarán en la plaza de Cort, si acomoda la postura, unas casas mayores con su botiga y demas pertenencias sitas en esta ciudad y plaza del Mercado, man. 176, núms. 4 y 5 con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del corredor Francisco Tomas.

A voluntad de su dueño

se venderá en pública subasta la casa números 12 y 15 de la man. 55 sita en la parroquia de la Almudayna de esta ciudad, segun el plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomas, y el dia del remate se anunciará oportunamente.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigitosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentado que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballero: a 100 rs. el frasco del elixir y a 20 rs. caja de los polvos.—Dr. Font y Ferres.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferres, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del expresado doctor Font y Ferres sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona a 30 mayo de 1852.—Fernando Ferran.

LIBRERIA DE GELABERT PLAZA DE CORT.

HISTORIA

de las

Vinculaciones y Mayorazgos EN ESPAÑA.

Esta obra constará de dos tomos y cada tomo se publicará por entregas de a tres pliegos de buen papel y hermosa letra. Su coste 5 rs. por entrega, debiendo los suscriptores pagar cinco entregas adelantadas. Toda la obra constará de 40 a 50 entregas y en la última de cada tomo se repartirán los índices y cubiertas sin ningún aumento de precio. La lista de los señores suscriptores se publicará al finalizar la obra. Se han recibido ya las cinco primeras entregas, las cuales se hallan de manifiesto en esta libreria en donde se admiten suscripciones.

En dicha libreria se hallan de venta colecciones de paisajes cromo-litografiados franceses de Becquet, a 4 rs. lámina.

Los señores suscriptores a La Chozza de Tom, que debian recibir esta obra encuadrada a la rústica y los que posteriormente la habian encargado, se servirán pasar a recoger sus respectivos ejemplares en la referida libreria.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.